PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrio, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peseta:
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses Por seis meses Por un año	18 36 66
ULTRAMAREXTRANJERO	Por tres meses	25
El pago de las suscricione		

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Galicia.—El Capitan Casanova, del regimiento de Murcia, con la columna de su mando capturó el 45, en término de Taboada, al cabecilla carlista D. Manuel Pardo Canseco y á Don Dionisio Bedos, los cuales hicieron resistencia en la casa en que se ocultaban, resultando levemente heridos un gastador del expresado regimiento y un guardia civil.

Vascongadas y Navarra.—La columna que manda el Brigadier Castillo alcanzó anteayer en Azcárate y Peña de Velardi á la faccion Dorregaray-Ollo, atacándola y desalojándola de sus posiciones con pérdida de cuatro muertos, de los cuales tres titulados Oficiales, y varios heridos. La columna tuvo un soldado muerto y tres heridos leves. La faccion huyó hácia Lecumberri.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJÉCUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Francisco Rentero y de D. Vicente Plaza, como marido de María Martinez, se presentó en dicho Juzgado con fecha 41 de Enero del corriente año un interdicto de recobrar contra D. Evaristo Llanos, quien á pretexto de dueño de cierto registro de minas hizo quitar en Junio del año anterior un malacate ó aparato para sacar agua de un pozo sito en la Diputacion del Real, paraje que llaman Llanos del Estrecho; y como los actores son dueños y poseedores legítimos de las dos terceras partes del expresado pozo y malacate, de los cuales se servian para extraer el agua y alimentar dos fábricas de fundicion de minerales que tambien les pertenecen, se consideraban perturbados en la posesion y pedian la restitucion correspondiente:

Que admitido el interdicto y prestada la informacion testifical sin audiencia del despojante, recayó auto restitutorio, que fué llevado á efecto, si bien apeló D. Evaristo Llanos para ante la Audiencia del distrito:

Que ántes de que los autos fuesen elevados al Tribunal superior acudió Llanos al Gobernador de la provincia presentando un escrito, en el cual manifestaba que el pozo y el malacate objeto de interdicto pertenecen á la mina que con el título de Buena Esperanza fué concedida al exponente por decreto de 1.º de Agosto de 1870, prévio expediente incoado en 1867 y terminado sin oposicion alguna; por lo cual se hizo la demarcacion en forma, siendo el punto de partida establecido para ella el pozo en cuestion, y dándose la posesion solemne al concesionario en 10 de Agosto de 1870: alegábase además que el pozo procedia de una investigacion minera, y al declararse la caducidad de esta revertió la mina al Estado, quien al concederla de nuevo á Llanos concedió tambien el pozo y sus aguas, con arreglo al art. 28 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868:

Que en la actualidad se estaban sustanciando en el Gobierno de la provincia dos incidentes, el uno sobre expropiacion del terreno superficial que el concesionario necesitase para las operaciones mineras, y el otro sobre establecimiento de trabajos en el pozo; y despues de los reconocimientos periciales oportunos, habian sido notificados al exponente para que pudiese emprender las labores en la forma prefijada al efecto:

Que en vista de estos antecedentes, el Gobernador re-

quirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que por medio de interdictos no podian ser contrariadas las providencias dictadas por su Autoridad en el asunto, y por lo tanto le correspondia el conocimiento del mismo, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y á la jurisprudencia establecida en varias decisiones que citaba, á consulta del Consejo de Estado:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia sin atenerse á los plazos improrogables prevenidos por las disposiciones vigentes, y acordando á peticion de una de las partes que se uniese á los autos cierto documento; y por último, separándose del dictámen del Promotor fiscal, que propuso la inhibicion del Juzgado, este proveyó auto en 27 de Julio del presente año declarándose competente para entender del asunto, en atencion á que el interdicto entablado no afecta á los acuerdos administrativos sobre el registro de la mina Buena Esperanza, pues aquel sólo tiene por objeto restituir la posesion de un malacate, sobre lo cual nada ha acordado préviamente la Administracion; siendo además independientes y distintas la propiedad que tiene el minero sobre el subsuelo de la que corresponde al dueño del suelo, quien sólo puede ser privado de sus derechos mediante la expropiacion correspondiente:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, segun el cual en todos los terrenos que contengan las sustancias que son objeto de la industria minera se considerarán siempre dos partes distintas, á saber: primera, el suelo que comprende la superficie propiamente dicha, y además el espesor á que haya llegado el trabajo del propietario, ya sea para el cultivo, para solar y cimentacion, ya con otro objeto cualquiera distinto del de la minería; y segunda, el subsuelo que se extiende indefinidamente en profundidad desde donde el suelo termina:

Visto el art. 6.º del mismo decreto citado, en que se declara que el suelo podrá ser de propiedad particular ó de dominio público, y el dueño nunca pierde el derecho sobre él ni á utilizarlo, salvo caso de expropiacion, y el subsuelo se halla originariamente bajo el dominio del Estado, el cual podrá, segun los casos y sin más regla que la conveniencia, abandonarlo al aprovechamiento comun, cederlo gratuitamente al dueño del suelo, ó enajenarlo mediante un cánon á los particulares ó asociaciones que lo soliciten:

Visto el art. 9.º del mismo decreto-ley, al tenor del cual las concesiones que otorga el Gobierno constituyen una propiedad separada de la del suelo; y cuando una de ámbas deba ser anulada por la otra, proceden la declaración de utilidad pública, la expropiación y la indemnización correspondiente:

Visto el art. 27 del mismo decreto, que al expresar los derechos y deberes de los mineros dice que estos se concertarán libremente con los dueños de la superficie acerca de la extension que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos, instalacion de máquinas &c.; y si no pudieren avenirse, ya en cuanto á la extension, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicacion de la ley sobre utilidad pública:

Vistos el vote particular formado por un Consejero de Estado y la refutación del mismo:

Considerando:

1.º Que segun las bases del decreto-ley citado, la propiedad del subsuelo emanada de una concesion minera es independiente del suelo; y siempre que este se halle en el dominio de un particular, están obligados los mineros á ponerse préviamente de acuerdo con el dueño de la superficie cuando se proponga establecer talleres, depósitos ú otras dependencias útiles para la explotacion; de cuyos principios se deduce que la mera concesion del subsuelo no constituye título bastante para ocupar ni utilizar perpétua ni temporalmente el suelo perteneciente al dominio privado:

2.º Que en el presente caso no resulta que el concesionario D. Evaristo Llanos haya obtenido el consentimiento prévio de los dueños del terreno en que se halla situado el pozo y malacate que aquel pretende utilizar por estar dentro de la demarcacion minera, ni tampoco resulta que se haya pedido y declarado la expropiacion del indicado pozo, requisito indispensable para que el concesionario hubiera podido utilizarlo contra la voluntad de los propietarios del suelo:

3.° Que las providencias administrativas dictadas con anterioridad al interdicto se refieren al expediente de la concesion minera, pero no al uso ú ocupacion del pozo y malacate mencionados, sobre los cuales conservan los propietarios su derecho integro, que no puede ser menoscabado sino en la forma y con los requisitos prevenidos por la ley de minas;

El Gobierno de la República, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid quince de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo.

Estanislao Figueras.

MINISTERIO DE LA GUERRA

B+000000000

DECRETO.

El Gobierno de la República se ha servido conceder la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales al Intendente de Ejército personal D. Salvador Damato y Phillips, en permuta de la Gran Cruz de Isabel la Católica que se le concedió por Real decreto de 30 de Enero de 1871.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,

Juan Acosta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido algunas omisiones por error de copia en el decreto publicado en la Gaceta del dia 16, se reproduce á continuacion tal como corresponde.

DECRETO.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los contratos para los servicios y surtidos de las minas del Estado se celebrarán por remate solemne y público, prévia subasta.

Art. 2.º Se exceptúan de la regla anterior:

1.º Los contratos que no excedan de 125 pesetas.

2.º Los contratos que no excedan de 500 pesetas, siempre que se refieran á servicios y surtidos de reconocida urgencia por circunstancias imprevistas.

3.º Los contratos que tengan por objeto la adquisición de máquinas, instrumentos y aparatos que por su especialidad ó condiciones singulares haya precision de mandar construir y comprar en las fábricas por medio de personas peritas.

Para celebrar cualquiera de estos contratos ha de preceder la instruccion de expediente por los Jefes de los establecimientos de las minas del Estado y la correspondiente autorizacion concedida en esta forma: Por la Direccion, respecto á los servicios que no excedan de 3.750 pesetas. Por el Ministro, en cuanto á los que excedan de dicha suma y no pasen de 25.000. Por el Consejo de Ministros desde la referida cantidad en adelante.—Los contratos, que produzcan estas autorizaciones serán aprobados por las Autoridades que las conceden.

Art. 3.° Las subastas cuyos presupuestos no excedan de 3.750 pesetas tendrán lugar en los establecimientos de jas minas de que se trate, prévia autorizacion de la Direccion general de Propiedades, en vista de los expedientes que deben instruir los referidos Jefes de aquellos establecimientos, y de los anuncios con 45 dias de anticipacion por carteles y por medio de la GACETA DE MADRID y de los Boletines oficiales de las provincias respectivas.—La propia Direccion general aprobará ó desaprobará los remates despues de oir el dictámen del Letrado de la misma.

Art. 4.° En el caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, la Direccion general de Propiedades podrá autorizar la contratacion de los servicios y surtidos sin esa formalidad.—El mismo centro directivo aprobará en su dia estos contratos, prévio informe del Letrado.

Art. 5.° Las subastas cuyos tipos excedan de 3.750 pesetas se verificarán en los puntos y con las formalidades establecidas por el art. 3.º; pero no podrá autorizar el centro directivo que el servicio ó surtido se haga por Administracion sino despues de celebradas sin resultado dos

Art. 6.º Se someterán á la aprobacion del Ministerio de Hacienda los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las subastas de servicios y surtidos cuyos tipos excedan de 25.000 pesetas.

Estas subastas tendrán lugar en Madrid y simultáneamente en los respectivos establecimientos y en las capitales de provincia donde se considere conveniente, prévios los anuncios con 30 dias de anticipación por carteles y por medio de la GACETA y Boletines oficiales de las mismas provincias.

La aprobacion de los remates corresponderá tambien al Ministerio de Hacienda.

No presentándose licitadores en la primera subasta, se procederá al anuncio de la segunda sin necesidad de nueva autorizacion. Si tampoco se presentaran licitadores, podrá ejecutarse el servicio por Administracion, con sujecion á los tipos y condiciones que hayan servido para la última subasta. En este caso se autorizará por decreto expedido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 7.º Si la Direccion general de Propiedades, consultando los datos sobre precios corrientes en los respectivos mercados, estimase conveniente el aumento de tipos para las segundas subastas por no haberse presentado licitadores en las primeras, podrá acordarlo por sí respecto á los servicios y surtidos que no excedan de 25.000 pesetas; y para los que pasen de esta suma pedirá autorizacion al Ministerio de Hacienda, pero sin que dicho aumento exceda nunca del 45 por 400 sobre los mismos tipos.

Art. 8.º Cuando circunstancias extraordinarias aconsejen acortar los términos señalados para los anuncios en los artículos 3.º y 6.º, se pedirá por la Direccion general de Propiedades la oportuna autorizacion al Ministerio de Hacienda, pero sin que puedan bajar aquellos de 10 dias.

Art. 9.º Para la redaccion de los pliegos de condiciones y el método y forma de la presentacion, así como para la formacion de los expedientes de nulidad y justificacion y aprecio de los perjuicios de demora, se observarán las disposiciones contenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, que deberán cumplirse en cuanto no se opongan á este decreto.

Art. 10. Quedan vigentes en todas sus partes el repetido Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 45 de Setiembre siguiente respecto á los demás contratos de servicios públicos.

Madrid catorce de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Estanislao Figueras.

El Ministro de Hacienda. Juan Tutau.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

THE PARTY OF THE P

DECRETO.

El Gobierno de la República, en vista de las propuestas elevadas por el Gobernador de la provincia de Zaragoza para el nombramiento de los 12 Vocales electivos y otros tantos suplentes de igual clase que han de formar parte de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, establecidos en aquella capital, bajo la proteccion de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º de los respectivos estatutos, se ha dignado nombrar Vocales de dicha Junta á los Sres. Marqués de Lazan, Don Roman Gonzalez, D. Cárlos Rocatallada, D. Miguel Boiguez, D. Pascual Lezcano, D. Joaquin Marton, Baron de la Linde, D. Juan Bruil, D. Mariano Royo, D. José Cavero, D. Joaquin Gil Berges y D. Benito Fariña; y suplentes á los Sres. D. Modesto Torres, D. Agustin Paraíso, D. Ignacio Alcibar, D. Luis Franco y Lopez, D. Angel Valero, D. Mariano Perez, D. Iñigo Figueras, D. Angel Gomez Carrascon, D. Manuel Penen, D. Antonio Cascajares, Marqués de Torre Florida y D. Francisco Larraz.

Madrid trece de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion.

Francisco Pí y Margall.

El Gobierno de la República, á quien se ha dado cuenta del expediente instruido á virtud de instancia suscrita por D. José Aguirre y Sarasúa, en su nombre y el de sus hermanos, pidiendo la declaración de utilidad pública y autorizacion para abrir en la temporada oficial próxima el establecimiento de baños y aguas minerales de su propiedad, denominado de Ulberoaga de Ubilla, en término de Marquina; en vista de los informes oficiales de la localidad y de la provincia, de conformidad con el del Negociado y Junta superior consultiva de Sanidad; en atencion á haberse elevado por el solicitante todas las formalidades prescritas en el art. 7.º del reglamento de baños para alcanzar la declaración de utilidad pública y las contenidas en el 6.º para obtener la autorizacion necesaria al objeto de abrir al servicio público su establecimiento; y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Gobernacion, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas de Ulberoaga de Ubilla, propias de los Sres. Aguirre Sarasúa y hermanos, y que el establecimiento de baños minerales construido por ellos pueda abrirse al público desde la temporada próxima oficial; entendiéndose que esta empieza en 1.º de Junio y acaba en 30 de Octubre de cada año.

2.º Que el mencionado establecimiento queda clasificado como de tercera clase, ó sea de los llamados provisionales, y que por tanto puedan hacer uso sus dueños del derecho que el reglamento les concede para proponer al Médico-Director del mismo.

Y 3.º Que en atencion á las tres únicas reclamaciones presentadas dentro del término legal, y en vista del anuncio publicado oportunamente por el Gobernador de Vizcaya en el Boletin oficial de la provincia, se entienda, respecta á la primera suscrita por D. Manuel Gogascalchea, que se atenga á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento vigente de baños, y á lo que sobre busca y alumbramiento de aguas determina la ley de 3 de Agosto de 1866, tanto en terrenos propios como en los extraños, por lo que respecto á las reservas que pedian, estando sujetos en lo demás á la ley de expropiaciones, si no tuviere avenencia con los Sres. Aguirre y Sarasúa. En cuanto á la segunda, ó sea la de las Sras. Deña Manuela Larrinaga y Doña Teresa Marrategui, con quienes existe escritura de convenio para la cesion á precio fijo de cuanto terreno necesitasen los dueños de los baños, que se atengan unas y otros á lo pactado para la cuestion de expropiacion; y por último, que con respecto á la de D. Vicente Belarroa, cuya protesta y derechos alegados no ha justificado en forma alguna, se le reserve el que crea que le asiste para que la ejercite á su costa y riesgo dende y ante quien pueda convenirle.

Lo que de órden del Gobierno de la República, comunicada por el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion, participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y como resolucion à la instancia y expediente justificativo del D. José Aguirre y Sarasúa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1873.

> El Secretario general, J. de Carvajal.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Enterado el Gobierno de la República de lo manifestado por V. I. respecto á la falta de licitadores en la subasta celebrada el dia 4.º del actual para la adquisicion de 12.000 aisladores para el servicio telegráfico, y teniendo en cuenta las razones en que se funda para proponer la anulacion completa de dicha subasta, ha tenido á bien disponer quede nula y como no publicada. Al propio tiempo, y considerando de absoluta necesidad la adquisicion de mayor número de aisladores para atender á las necesarias reparaciones generales de las líneas actuales, se ha servido disponer que, con cargo á la cantidad de 965.805 pesetas que

segun la ley de 7 de Marzo del corriente año se consignan en su artículo 7.º para reparaciones generales de las líneas actuales, se anuncie y celebre una subasta para la adquisicion de 100.000 aisladores de porcelana blanca barnizada. de doble zona, con sus correspondientes soportes de hierro y tornillos, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones, y cuyo acto deberá verificarse á los 30 dias justos de publicado aquel en la GACETA oficial.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 400.000 aisladores de porcelana blanca, de doble zona, con sus correspondientes soportes y

4.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dicha dependencia, calle de Carretas, núm. 10, el dia 17 de Mayo del corriente año, á la una de la tarde.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Badajoz, Barcelona, Córdoba, Coruña, Gi-jon, Huesca, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, San Se-bastian, Santander, Scyilla, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza 100.000 aisladores de porcelana blanca, de doble zona, con sus correspondientes soportes de hierro y tornillos, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita ha-ber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 8.750 pesetas, importe del 5 por 400 del valor de dichos aisladores al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en los puntos mencionados al precio de..... (tantas pesetas) el millar.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los tér-

minos citados, que exceda del precio que se fija como tipo, ó que contença modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

A toda proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio

Él remate no producirá obligacion hasta que en vista lel resultado recaiga la aprobacion superior.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones resentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio

público.
6. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se pro-

8. Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá cion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía de depósito, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

Los documentos que acrediten los depósitos se devolerán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean esechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate en el término máximo de 45 dias.

Si el contratista faltase al cumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego, perderá su depósito sin derecho á

44. Hecha la adjudicación por la Superioridad y el depósito del 10 por 100 de que habla la condicion 10, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Reunidas en esta I reccion general de la entrega de cada 20.000 aisladores en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por medio del correspondiente libramiento contra el Tesoro público, y así sucesivamente hasta la entrega de los 100.000 subastados.

13. Los aisladores serán de porcelana blanca de primera calidad, barnizados en toda su superficie, excepto en la cavidad destinada á contener el soporte de hierro. En la ranura que lleva en la parte superior para la colocacion del alambre se evitarán las aristas vivas y ángulos agudos. El soporte será de hierro forjado, redondo en la rama sobre que descansa el aislador y aplanado en la parte que va en contacto con el poste; estará galvanizado al zinc, y terminará por el extremo en que ha de apoyarse el aislador en tornillo cilíndrico de rosca de madera, y por el extremo que ha de ir en contacto con el poste en una plancha de superficie cilíndrica y de una dimension suficiente para poder contener tres agujeros de nueve milí-metros, formando triángulo y distantes 40 milímetros unos de otros. Las dimensiones y forma, tanto de la porcelana como del soporte y sus tornillos, serán iguales á los del modelo que estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Direccion general.

La porcelana irá unida al soporte por medio de una envoltura de estopa alquitranada interpuesta entre el tornillo cilíndrico del segundo y la tuerca ó rosca que para recibirlo lleva la primera.

El contratista entregará por cada 400 aisladores 300 tornillos de rosca de madera con cabeza de forma de gota de sebo, con su ranura suficientemente profunda y ancha para que pueda entrar con comodidad un atornillador de regulares dimensiones; estarán galvanizados al zinc, y sus dimensiones serán las de ocho milímetros de diámetro y 45 de longitud.

14. La Direccion general dispondrá el reconocimiento de los aisladores en los puntos designados con presencia del contratista, si este lo estimase conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas, se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto contínuo los correspondientes certificados que remitirán en el mismo dia á la Direccion general, sin perjuicio de dar al propio tiempo al interesado ó su encargado un duplicado del mismo para que se ordene el pago con arreglo á la condi-

Estos certificados deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada punto de

45. El contratista deberá entregar en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que le sea adjudicada definitivamente la subasta, cuando ménos la décima parte de los 400.000 aisladores, y el resto, ó sean 90.000, en los seis meses siguientes á aquellos; debiendo además entregar en el tras-curso de los dos primeros meses desde la fecha de la adjudicacion 20 aisladores completos en el Negociado 5.º de la Direccion general, al objeto de remitirlos á los puntos de depósito para que sirvan de modelo para el reconocimiento de los

demás que debe entregar.

La entrega se verificará dentro de los almacenes de los puntos y en la forma siguiente:

4.000 aisladores.
4.000
4.000
8.000
5.000
2.000
12.000
6.000
4.000
6.000
4.000
6.000
4.000
6.000
9.000
6.000
40.000
400.000 aisladores;

en cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que del cuerpo se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltasen en el término máximo de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del

46. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 4.750 pesetas el millar de aisladores completos.

47. El contratista queda obligado á todas las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando el derecho comun y á todo fuero

especial.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

300000000cc MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Habiendo terminado con exceso la licencia que para restablecer su salud fué concedida en 8 de Febrero último al Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento D. Augusto Suarez de Figueroa, sin que el interesado se haya presentado á continuar sus servicios ni manifestado la causa, que se lo impida,

El Gobierno de la República ha tenido á bien declararle cesante del expresado destino con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

> El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao: Figueras.

El Ministro de Fomento.

Eduardo Chao.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Agustin Sardá.

Madrid diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

> El Presidente del Gobierno de la República, Estanislac Figueras.

El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento el Registro de la propiedad de Daimiel, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para servirlo á D. Andrés Ortiz y Gomez, Registrador de Fuente-Ovejuna, propuesto por V. I. como el más antiguo é inferior en categoría solamente á D. Aquilino Alonso Barriuso, Registrador de Cangas de Tineo, quien ha sido excluido por haber manifestado que sólo aceptaba dicho cargo á condicion de conservar su categoría personal de tercera clase

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1873.

SALMERON.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1873.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL	
JUZGADOS MUNICIPALES.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL	LEGÍTIMOS.		no legitimos.			TOTAL	DE ÁMBAS CLASES	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de vivos.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de muertos.	1 2 25
Audiencia Buenavista Centro. Congreso Hospicio. Hospital Inclusa. Latina. Palacio Universidad. Totales.	7 8 11 16 11 15 - 16 22	10 5 5 10 14 14 11 22 17 7 46	23 9 12 18 25 27 33 32 23 38 240	20 3 3 20 44 35 7 3 3 68	2 1 2 5 2 5 8 2 8 2 4	4 6 6 5 5 4 4 6 60 8 9 7 424	27. 45 47 23 29 43 93 40 32 45	1 1 3 3 2 2 1 1	1 1 2 2 2 1 3	12122 *** 2421	» 4 » » » » » »	1 2 3 4 4 2 3	1	2 2 4 2 2 3 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2	29 47 48 25 31 43 96 44 34 46

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Abril de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de de Abril de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron. de Abril de 1873, clasificadas según las causas que las motivaron.

los fallecido	8.		,							40 110700		, 00000		0091111		owo qu						
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O			F	ALLE	CIDOS	•								F	ALLE	cidos	•					
JUZGADOS MUNICIPALES.		VAR	ONES.	,	W.	нем	BRAS.	3 V	TOTAL	JUZGADOS MUNICIPALES.	сом с винеим	į	ENFERM EPIDÉMICA			JERTE EPENTINA.	VIOLENTA	ERTE: , BERIDA, , ETC.	DE MU	ERTE	СКИ В	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Latina Palacio Universidad	8	6 4 2 4 3 4 1 5 9 4	4 2 » 1 2 7 » » 3 »	45 40 8 43 22 40 29 48 32 41	9453885909 45909	12 » 22 22 23 34 4 »	30 • 0 × 44444444444444444444444444444444	43 8 5 7 40 30 49 44 45 43	28 18 13 20 32 70 48 32 47 24	Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Latina Palacio Universidad.	9 7 43 24 37 25 43 23	13 7 4 7 9 28 18 12 15 9	» 4 7 »	2 2 2 3 4	» » 4 » 3 »	» 4 4	» 4 » 2 4 4 »))))))))))	» » » » » » » »	» » » » » » »	45 40 8 43 22 40 29 48 32 41	43 8 5 7 40 30 49 44 45
Totales	432	47	19	198	90	26	18	434	332	Totales	172	122	43	6	7	3	Б	"	1	3	198	134

Madrid 16 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

ALMIRANTAZGO.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

La escampavía Turia apresó el dia 23 de Marzo último en el punto denôminado Torrent de Balich un falucho con 34 bultos de tabaco. Un bote de la goleta Prosperidad dió caza en la bahía de

Palma de Mallorca á un falucho, obligándole á echar al agua parte de su cargamento, del que recogió 47 bultos de tabaco. El 21 de Marzo próximo pasado la escampavía Turia obligó

á echar al agua á un falucho sobre unos 150 bultos de tabaco, de los cuales pudo recoger 22.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-

presan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 36 al 38 de sorteo, carpetas números 644 á 50, 2.251 á 60, y 1.121 á 30 de

Madrid 17 de Abril de 1873.-El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

En los dias 18 y 19 del actual se entregarán por la Tesoreria de esta Direccion los títulos y resíduos del 3 por 100 consolidado que han de darse en pago de la tercera parte de las facturas de cupones de dicha renta y de inscripciones, cuyos números se expresan á continuacion; debiendo advertir que para percibir los expresados títulos ó resíduos han de estar provistos los interesados del correspondiente recibo provisional que se expide por la Contaduría de esta Direccion. Tambien podrán recogerse en el mismo dia los títulos y resíduos de los números que hayan sido llamados anteriormente y aun no lo han verificado.

3 POR 400 CONSOLIDADO.

Todos los números impares desde el 5.025 hasta el 7.617, desde el 7.635 al 7.777, del 7.941 al 8.239, del 8.309 al 8.605 y del 8.857 al 8.894.

	INSCRIE	CIONES.		
161 á	184	764	á	770
281	300	851		854
394	410	858		860
441	450	896		900
621	630	911		9 2 0 y
731	740	922		•

Madrid 17 de Abril de 1873.-El Secretario, Gregorio Zapateria. V. B. El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon de los empleados no periciales de Aduanas, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 26 de Abril de 1870, con sujecion á los articulos adicionales del reglamento aprobado en la misma fecha (1).

Números	NOMBRES.		BDAD EN BI	L GRADO.	TOTAL DE	AÑOS DE S	SERVICIO.	SITUACION ACTUAL.
-		Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	
				,	cuatro	mil p	eseta	18.
					\mathbf{A}	CTIVOS	s.	
483	D. Prudencio Sainz Yagüe. D. José Maturana. D. Francisco Rojo y Gandía. D. Leon Nájera de las Alas.	4 » »	$\left[egin{array}{c c} 4 & 4 & 4 \\ 4 & 4 & 4 \\ 4 & 4 & 4 \end{array} \right]$	4 20 19 19	34 18 36 25	8 7 11 4	29 11 26 4	Oficial primero de la Aduana de Malaga. Idem id. de la de Barcelona. Idem id. de la de Santander. Idem id. de la de Bilbao.
			3	Fres 1	nil qu		-	esetaș.
1	D. Luis Barrera y Bosch	8 -1	6 1	19		TIVOS 3 I	5. - 14	Oficial segundo de la Aduana de Bilhoo.
40.3	D. Luis Barrera y Bosch D. Luis Escobedo y Sociats D. Manuel Cubells D. José Maria Escalona.	5 4 4	7 4	9 13 27 21	22 22 18 25	2 3	42 25 26	Idem id. de la de Santander. Idem primero de la de Sevilla. Idem id. de la de Irún.
5 6 7 8	D. Antonio Mayalde y Vela. D. Celestino Puras y Quintana. D. Genaro Crespo y Poulle. D. Santiago Torres.	2. 22 23 24	6 1 1	20 20 20 8	19 34 23 34	7 4 6 4	2 5 16 1	Idem segundo de la de Málaga. Idem primero de la de Cádiz. Idem segundo de la de Barcelona. Idem primero de la de Valencia.
	•				EXCE	EDENT	ES.	
£	D. Antonio del Valle	5 2	11	6 17	28 14	7	20 18	y y
			N.		res m	il pes	setas.	
						TIVOS		
1 2 3 4	D. José Alvarez Fernandez	6 6 5 4	40 2 3 44	18 18 3 27	19 29 24 27	9 4 4 6	27 19 2 23	Oficial primero de la Aduana de Aficanto. Idem segundo de la de Cádiz. Idem id. de la de Irún. Idem tercero de la de Santander.
5 6 7 8	D. Antonio San Jose y Marti D. José Fabro y Girad. D. Agustin Lamata y Perchet. D. Juan Conejero y Martinez. D. José Antonio de Alcocer. D. Fernando Jimenez de Torres. D. Nicolas Sellás y Garrido	3 3 4	» 9 1	25 22 »	20 32 44 32	6 1 7 7	28 29 17	Idem segundo de la de Valencia. Idem tercero de la de Bilbao. Idem segundo de la de Sevilla.
9	D. Nicol á s Sellés y Garrido.	1	8	8 6	21	4	26 24	Idem tercero de la de Barcolona. Idem id. de la de Málaga.
			I	os m	il qui			neta n.
i	D. Cesáreo Verjano y Alba	6	11	4 1	48	TIVOS.	46	Oficial primero de la Aduana de la Ceruña.
2 3 4 5 6 7 8 9	D. Cesareo Verjano y Alba. D. José Gutierrez y Martinez. D. Eusebio de Artiz D. Manuel Valeiro Varela. D. Elesbaan Hernaez y Rombaud. D. Antonio Chabran y Alarcon D. Joaquin Lopez García. D. Pio Fernandez Alcalde. D. Florentino Bó y Manchon	6 4 4 4	7 40 8 2	20 20 30	28 26 48 29	8 3 11	47 43	Idem tercero de la de Cádiz. Idem cuarto de la de Bilbao. Idem primero de la de Cartagena. Idem cuarto de la de Barcelona.
6 7 8	D. Antonio Chabran y Alarcon D. Joaquin Lopez García D. Pio Fernandez Alealde	4 4	1 » »	20 20 8	22 20 18	10 3 3	7 27 12	Idem id. de la de Santander. Idem tercero de la de Valencia. Idem cuarto de la de Málaga.
11 12	D. Florentino Bó y Manchon D. Felipe Andrade y Aranda D. Antonio Elordi Garatea. D. Juan Sanchez y Rodriguez D. Maximino Ferrer y Llobet.	3 4 »	5 3 44 41	35 22 13	34 16 17 12	2 3 44 2	24 18 17	Idem segundo de la de Alicante. Idem tercero de la de Sevilla. Idem id. de la de Irún. Idem primero de la de San Sebastian.
13	D. Maximino Ferrer y Llobet	» \	4	21	14	40	25	Interventor general Jefe de registros de Santa Cruz de Tenerif
<i>λ t</i>	D. Monnel Mondists & House				EXCE	DENTE	IS.	
23	D. Manuel Mendieta é Ibarra. D. Víctor García Guerrero. D. Venancio Gil Muñoz	3 »	9 40 6	18 16 28	6 6	8 6	28 2 43	y y z z z z z z z z z z z z z z z z z z
				,)o≉ mi	l pese	tası.	
4 1	D. Annuals I am To 1 a				ACT	rivos.		
234	D. Juan Otero y Marqués. D. Francisco Perez. D. Ildefonso Camacho de Herrera	8 6 6	8 1 44 9	27 26	24 43 26 14	7 2 8 3 5 5	24	Oficial quinto de la Aduana de Málaga. Idem cuarto de la de Irún. Idem sexto de la de Barcelona.
5 6 7 8	D. Francisco Malvares y Cancio	6 4 4	7 2 1	20 5 24	39 4 14	2	5 1	dem segundo de la de Cartagona. dem primero de la de Gijon. dem cuarto de la de Valencia. dem segundo de la de San Sebastian.
9 10	D. Miguel Baron y Mora. D. Francisco Machado Beberache. D. José Cotanda y Myssis	4 4 3	1 1	" 15 25	12 5 35	5 30	3 28 15	dem id. de la de la Coruña. dem cuarto de la de Sevilla. dem quinto de la de Bilhao.
12	D. Manuel Maria Fernandez Turbon	3 3 2 2 2	$\begin{bmatrix} 6 \\ 7 \\ 7 \end{bmatrix}$	43 27 22	31 27 24 40	3	16 I 14 I 27 I 7 I	dem tercero de la de Alicante. dem primero de la de Tarragona. dem quinto de la de Santander. dem primero de la de Vigo.
	D. Joinso Townsont at Chila	2 1	7	16 16	22 11	3 7	$\begin{array}{c c} 8 & 1 \\ 3 & 1 \end{array}$	dem id. de la de La Junquera. dem quinto de la de Barcelona. dem cuarto de la de Cádiz.
- CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				,				

⁽¹⁾ Este escalafon está totalizado en 31 de Marzo de 1873.

and the same show	GACETA DE MADRID.—NUM. 108.	18 ABRIL DE 1873.	1 17/1
Números.	NOMBRES.	ANTIGÜEBAD EN EL GRADO. TOTAL DE AÑOS DE SERVICIO. Años. Meses. Dias. Años. Meses. Dias. SITUACION ACTUAL.	
		EAN CHEDIANIERS	
4 2 3 4 5 6 7 8 9 40 14	D. Juan Antonio Beneito Carsi D. Francisco Porto Camús. D. Eugenio Rodriguez. D. Ramon Miró. D. Fernando Coy D. Sebastian Perez de Lema. D. Juan Marquillas D. José Antonio Gorostiaga. D. Juan Sitges. D. Enrique de Córdoba Velez D. Félix Hernaez. D. Mamerto Bazan	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
		Mif quinientas pesetas.	
	e w s	ACTIVOS.	
1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 40 41 4 12 45 46 47 18 49 22 22	D. Gaspar Soroeta D. Ignacio Diz y Romero D. Eugenio de la Guardia D. Inocencio Fernandez Castañeda D. Juan Manuel Casas D. Antonio Perez D. Joaquin Abad D. Santiago Tribes D. Guillermo Morera y Gallego D. Juan Francisco Bauzá y Mas D. Francisco de Echevarria y Angulo D. Francisco Prado y Angones D. José María Illan Albaladejo D. José Pola Varela D. José Rubio y Gonzalez D. José Manuel Gonzalez y Gamez D. Manuel Vieites D. Antonio Paris y Vergara D. Daniel de Ballester D. Ventura García Tornel D. Rogelio Lago y Zuaznabar D. Francisco Rostau y Aracil	S	X
		EXCEDENTES.	
1 2 3 4 5 6	D. Vicente Rodriguez de Castro D. Francisco de Paula Taramelli. D. Julian Antonio Periquet. D. Antonio Dotres y Thibau. D. Diego Narbona de la Fuente. D. Juan de Palma y Remesar.	$ \begin{bmatrix} 6 & & 3 & & 47 & & 42 & & 44 & & 13 & & 13 & & 13 & & 14 & & 13 & & 14 & & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & 14 & & &$	
		Mil doscientas cincuenta pesetas.	
4 2 3 4 5 6 7 8 9 40 44 45 46 47 48 49 80 24	D. José María San Juan. D. Francisco Fernandez y García D. Manuel Mendoza D. Melchor Sanz. D. Martin Belderrain. D. Manuel Ortega y Perea. D. Rafael Trigueros. D. Feliciano Sanchez Toledo. D. Vicente de la Fuente y Gil. D. Inocente Escobar y Lopez D. Manuel Lafora Raggio D. Miguel Yagüe y Fernandez. D. Ramon María Salvador. D. Leonardo Trambarría D. Doroteo Gonzalez D. Francisco Rojas y Godoy. D. José María Pardo D. Francisco de Dolarea y Rodriguez. D. Jorge Gutierrez. D. Jorge Gutierrez. D. Domingo Lopez Rodriguez. D. Manuel Tosar.	12 6 3 30 40 47 Idem de la Intervencion de registros de Ceuta. 14 5 23 49 7 29 Idem de la Intervencion de registros de Ceuta. 10 "" 29 26 5 4 Idem de la Aduana de Rivadeo. 9 7 7 43 3 " Idem de la de Bilbao. 9 4 44 44 " 5 Idem de la de Canfranc. 8 41 3 20 4 27 Idem cuarto de la de San Sebastian. 8 4 " 9 3 28 Idem tercero de la de Badajoz. 7 2 24 9 3 " Idem sexto de la de Cádiz. 6 40 29 41 6 48 Interventor de registros de las islas Chafarines. 5 6 49 10 44 " Oficial tercero de la Aduana de Vigo. 5 3 48 24 40 41 Idem segundo de la de Almería. 6 49 40 5 44 Idem de la de Pal	powerous
		EXCEDENTES.	
1 3 3 4 5 6 7 8 9 40 44 42 43	D. Juan José Larrañaga D. José Perez Dominguez D. Joaquin Mauricio D. Manuel Vicente Arias D. Francisco de Paula Añino. D. Antonio Chiappino y Aurioles. D. Francisco de Paula Aranda. D. Antonio Calderon D. Narciso Cautelar y Moreno D. Federico Rodriguez Valera. D. Francisco Talasac y Rada. D. Domingo Nuñez. D. Manuel Abad D. Enrique Gonzalez de la Vega.	6 6 3 4 8 8 4 6 2 9 10 41 24 6 4 25 49 3 49 4 2 48 4 2 48 4 29 3 2 28 3 14 11 10 2 25 3 2 4 32 3 2 3 2 4 32 3 2 3 1 14 3 4 14 3 9 5 6 8 16 4 4 3 4 14 5 6 8 8 29	**.,

Mil pesetas.

EXCEDENTES.

4

4	D. Lorenzo Pcrelló y Martinez D. Juan Benito Cebral D. José Diaz Rosario	18	9	1	'b)	ı	28		9	43	3
2	D. Juan Benito Cebral	40	11		lò	1	40	1	11	15	Ó
3	D. José Diaz Rosario	1	1 7	- 1	14	ij.	2	l	1	14	,

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. - 1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el dia de la fecha.

NUMER O	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.		DOMICIL	IO.		OBJETOS PRESENTADOS.
del registro del depósito.	Howner I Kinnerso Den Byloniton.	Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	ODJETUS FRESENTADOS.
,			e e	•*		Hacha de Jade oriental. (Hornablenda y Tremolita.) Idem de anfibol blanco (Jade oriental.) Idem de Jade oriental. Idem id. id. Idem de Tremolita, veteada de Hornablenda. Idem lisa de cobre. Idem id. id. Idem de bronce.
						Idem id. id. Idem id. id. (Scalprum?) Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. (Scalprum?) Dos espadas de cobre, largas y rectas de dos filos. (Spatha.)
			1	×		Dos id. españolas de hierro. (Falcatha.) Catorce vaciados de estatuas. Grupo de dos estatuas enlazadas en pié. (Vaciado.) Parte superior de estatua con mitra de figura trapezoidal invertida.
						(Vaciado.) Parte superior de estatua sin cabeza, embozada en un manto. (Vaciado.) Parte superior de estatuita con dos rosetones en las sienes. (Idem.) Estatua sin cabeza, en la mano derecha un vaso. (Idem.)
2.770 á 2.823	El Museo Arqueológico Nacional	Ma drid	Madrid	Embajadores	68	Cabeza de tamaño mayor que el natural, cubierta con un casquete. (Idem.) Cabeza con ornato y mitra. (Idem.) Dos cabezas varoniles mutiladas. Plinto con cabeza biforme. (Vaciado.)
	· .		er er		ž.	Rinoceronte. (Idem.) Toro sin cabeza, con inscripcion en el plinto. (Idem.) Fragmento alegórico con un cordero y un niño. (Idem.) Monstruo de tres cabezas y parte inferior de una figura humana. (Idem.) Obelisco con representaciones simbólicas. (Idem.) Vaso con un busto y adornos. (Idem.) Lápida con caracteres celtibéricos. (Idem.)
		,				Tapiz bordado con seda y plata. Astrolabio de bronce y pié de hierro y madera. Idem id., que contiene en la parte superior una pequeña brújula. Dos cuadros, compuesto cada uno de cuatro azulejos mudejares. Albogon. (Instrumento músico.) Altar de talla dorada, estilo greco-romano, restaurado, gusto churrigueresco, siglo XVIII.
						Arcon de nogal tallado, siglo XVI. Otro id. id. id. Púlpito de madera de nogal compuesto de tableros con talla ojidal. Puerta de bronce del panteon de los Fernandez. Treinta vasos peruanos. Cabeza perteneciente à una estatua de pórfido que representa à Budha
	,	,				Cuatro vasos chinos de bronce de uso religioso y honoríficos. Tres bajos relieves. Cuatro hachas de piedra diorítica. Tres cascos y un manto de guerrero. Traje de un inca. Códice Azteca.
2.824 á 2.834	D. Pedro Torres Soto	Cádiz	Cádiz	Muelle	2	Un círculo de marcar; una aguja de id.; un quintante; un sextante; un octante; un barómetro normal; un teodolito universal; un helió- tropo; un trípode; mercurio, y una coleccion de instrumentos me- teorológicos para buques de guerra.
2.835 y 2.836 2.837 y 2.838 2.839 2.840 2.841 2.842 2.842 2.843 2.844 2.844	La Comision provincial. D. Francisco Javier Hernandez. Sr. Conde de Florida-Blanca. D. Manuel Martinez Victoria. D. Francisco Diaz Sanchez. D. M. García Coterillo. D. José Botana Grove. D. Juan Bautista Ruiz. Sres. Daguerre Dospital hermanos.	CoruñaAvilaGranadaIdemIdemMurciaPontevedra.CuencaSevilla	Sta. M. del Campo. Sevilla.	Ferro-carril	» 42 » » » » »	Dos maniquís con los trajes característicos de dicha provincia. Trigo y garbanzos. Cuatro botellas de vino añejo. Cuatro botellas de vino. Cuatro botellas de aguardiente anisado. Siete muestras de sal de agua. Un árbol artificial de nácar. Muestra de cantera de pedernal para ruedas de molino &c. Minerales.
2.846	Exemo. Sr. D. Manuel de la Concha	Málaga	Málaga	Hac. de San Pedro		Azúcar. (Una caja.)

Madrid 16 de Abril de 1873.-El Jefe facultativo, Hermenegildo Gorria.-V.º B.º-El Presidente de la Comision de depósito y Catálogo, Hilario Nava.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoria práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.

El lunes 24 del actual, á las cuatro de la tarde, comenzará el primer ejercicio de estas oposiciones la segunda trinca, com-puesta de los Sres. D. Angel María Alvarez Cabeza de Vaca, D. Mariano Laspra y D. Antonio Ochils y Font del Sol.

Lo que de orden del Sr. Presidente se publica para cono-

cimiento de los interesados.

Madrid 47 de Abril de 4873.-El Secretario, José M. Piernas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa con fecha 28 de Febrero último que el estado sanitario del territorio de su mando es satisfactorio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Consuegra.

Se halla vacante una de las dos plazas de Medicina y Cirugia titular de esta villa, dotada con 4.000 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de 200 familias pobres como partido de primera clase, quedando el Facultativo en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos pudientes: debe advertirse hay un Ministrante pagado en la fachada opuesta à la principal. por mitad entre ámbos titulares en la forma prevenida en el

artículo 47 del reglamento de partidos médicos.

Consta la poblacion de 4.870 vecinos; es sana y situada á unos 420 kilómetros de Madrid, 50 de la capital (Toledo), y cinca de la capaca de portido indicial (Madrid).

unos 120 kilometros de madria, so de la capital (Toledo), y cinco de la cabeza de partido judicial (Madridejos).

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán las solicitudes legalmente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anun-

cio en los periódicos oficiales. Consuegra 28 de Marzo de 1873.—Pedro Cordovés.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Acordada por esta Corporación, como subrogada en los derechos y obligaciones del Pósito de esta capital, la enajenacion del edificio titulado Paneras del Rey, sito en la villa de Arévalo, provincia de Avila; y no habiéndose presentado licitadores à la subasta anunciada con tal objeto para el dia 48 de Rebrese últimos se secundo recentado per estado p Febrero último, se saca por segunda vez á la venta, señalan-

dose para la nueva subasta el dia y hora que se dirá.
Esta finca tiene cuatro fachadas, que lindan con terrenos de Lesta linea tiene cuatro lachadas, que lindan con terrenos de la referida villa; la principal mira al Oeste, y linda con el sitio llamado la Alameda; la opuesta al Este; la fachada lateral al Sur, y la lateral izquierda al Norte. La finca afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y ocupa una superficie de 4.658.26 metros cuadrados, equivalentes á 60.000 piés cuadrados.

El edificio se compone de planta bais, y se halla distribui-

El edificio se compone de planta baja, y se halla distribui-da en portal, dos pequeñas habitaciones á derecha é izquier-da de la fachada principal, patio, dos pabellones laterales, di-

Los cimientos de la finca son de mampostería, las fachadas de cantería de piedra berroqueña, sillarejos del mismo material y fábrica de ladrillo con alero forjado; las divisiones de los pabellones y cuartos las constituyen tabiques de carga entramados, suelos solados de baldosa comun, excepto el patio, portal y porche que están empedrados de morrillo, pozo con brocal de fábrica en mal estado, ventanas con rejas de cuadradillo y batientes de piedra berroqueña, carpintería de taller á la española con el herraje de colgada y seguridad ordinaria; armaduras de formas con tirantes y pares del marco de medias varas y pendolon de pié y cuarto. El pabellon de la izquierda está arruinado y parte de su armadura, conservándose únicamente la madera; el de la derecha tiene tambien en mal

estado parte de la armadura que cubre los excusados.

Teniendo en cuenta el mal estado de la finca y el valor de los aprovechos, ha sido tasada por el Arquitecto municipal de Madrid D. Alejo Gomez en 20.000 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta.

La licitacion se verificará simultáneamente en las Casas Consistoriales de Madrid y Arévalo el dia 17 de Mayo próximo á la una de la tarde, ante los Alcaldes respectivos de ámbas villas y Notarios que estos designen.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá consignar préviamente en la respectiva Depositaría municipal la cantidad de 1.000 pesetas para responder del remate en caso de

Sólo se admitirán las posturas que cubran la tasacion en la venta al contado, y en el caso de no hacerse posturas en esta sorma de pago se admitirán las que se hagan á pagar á plazos, iempre que cubran dicha tasacion con un aumento de 15 Por 100, con arreglo á lo que se determina en el pliego de condiciones que juntamente con la tasacion pericial y plano de la finca estarán de manifiesto al público en las Secretarías mu-nicipales de Madrid y Arévalo todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 15 de Abril de 1873. — El Alcalde interino, Juan Pablo Marina. — El Secretario, José Dicenta y Blanco. — 2

Esta Excma. Corporacion ha acordado subastar por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer asilo de mendicidad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares à fin de facilitar el tránsito del público que acude á la pradera y ermita de San Isidro durante los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de maniflesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 15 de Abril de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, refrendada del infrascrito Notario, se cita y llama á Francisco Acero y Faustino Mata, cuyo paradero ó defuncion se ignora, abuelos paterno y materno de Cayetano Acero y Mata, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezamente la comparie de Santina de la comparezamente de la comparez can en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, número 3, á prestar el consejo favorable ó adverso que aquel necesita para el matrimonio que intenta contraer con Francisca María de los Dolores Fernaudez y Serrano; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso necesario. Madrid 7 de Abril de 4873.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

Guadalajara.

D. Juan Sanchez y Muriel, Alférez de infantería del batallon de reserva de Guadalajara, y Fiscal de la causa relativa á rebelion en sentido carlista.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion, cito, llamo y emplazo á los paisanos, vecinos del pueblo de Górgoles de Abajo, de esta provincia, Lorenzo Moreno y Simon Angel para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se les instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos de que de no verificarlo les parará

el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia, suplico á las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los referidos indivíduos por convenir así á

la pronta y recta administracion de justicia. Guadalajara 10 de Abril de 1873.—Juan Sanchez y Mu-riel.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Ramiz.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á María Alvarez ó Saranova, prima que parece ser de Joaquin Alvarez Saranova, para que en término de quinto dia comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue al Joaquin por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 45 de Abril de 4873.—P. Lopez.

En causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital contra Antonio Rodriguez Lopez, Eugenio García Peñuelas y otro por riña y lesio-

nes, ha recaido la providencia del tenor siguiente:
«Madrid 1.º de Abril de 1873.—Considerándose terminado este sumario, de conformidad con el anterior dictámen del Ministerio público, remítase á la Audiencia del distrito, segun lo dispone el art. 537 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, prévia citacion y emplazamiento de las partes, con arre glo al art. 539 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Francisco Caracciolo Mansi.—Ante mí, Pedro Lopez.»

Y no habiendo sido hallados los referidos Antonio Rodriguez Lopez y Eugenio García Peñuelas, se les hace saber dicha providencia, cita y emplaza por medio de la presente para que en el término de 10 dias comparezcan en la audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el

perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Josefa Alonso Mero para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que re-frenda á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no presentarse se se-guirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1873. = El Escribano, Antolin

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. Hipólito Benot y Montero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa de cinco títulos del 3 por 100 consolidado, importantes 50.000 escudos; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el

perjuicio que haya lugar.

Madrid 42 de Abril de 1873. — El Escribano, Antolin

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias à Antonio Negrete Crespo para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar à cabo cierta diligencia en causa criminal que se le siguió y à otro por lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararà el perivicio que have lugar. perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caraceiolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á Teresa Serrano y Palacio, que habitó, segun parece, en la calle de Toledo, núm. 144, y es de oficio cintera, para que en término de quinto dia comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaracion en causa que se sigue contra Juana Larroden Sierra por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 40 de Abril de 1873.—Pedro Lopez.

En causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital contra D. Ramon Terradas y Camps, D. José García Romero y D. Francisco Visedo y Soler y otro por alzamiento y defraudacion de bienes, ha recaido el auto del tener siguiente:

«Auto.—Resultando que no proponiendose por el Ministerio público diligencias para ampliar el sumario:

Considerando que no hay otros útiles que practicar al expresado fin; por lo que de conformidad á lo dispuesto en el ar-

tículo 537 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal : Vistas las reglas del Real decreto de 22 de Diciembre últi-mo para la ejecucion de la misma ;

Se declara terminado este sumario, el que se remita original à la Superioridad por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, dando conocimiento de este proveido al Promo-

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del dis-trito de la Audiencia en Madrid á 8 de Febrero de 4873.—Francisco Caracciolo Mansi.-Ante mí, Pedro Lopez.

Y no habiendo sido hallados los procesados D. Ramon Terradas y Camps, D. José-García Romero y D. Francisco Visedo y Soler para hacerles la citacion y emplazamiento que previene la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se les cita y emplaza por medio de la presente para que en término de 10 dias comparezcan en la audiencia de este distrito á usar

de su derecho, á la cual se remite la causa mencionada. Madrid 9 de Abril de 4873.—El Escribano actuario, Pedro

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias à D. José García Ramos, que habitó en la calle Arco del Triunfo, número 4, piso cuarto derecha, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por hurto; y se cita á Romualdo N., que igualmente habitó en dicha casa y cuarto, para que dentro de quinto dia comparezca en dicho Juzgado á prestar tambien declaracion en la propia causa; apercibidos que de no presentarse les parará el perjui-cio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1873.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de pri-mera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias à D. Eusebio Martin Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se sigue contra Bonifacio Diaz Gomez por hurto de un reloj.

Madrid 44 de Abril de 4873.—Ortega.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se sacan a pública subasta 4.584 fanegas de trigo, tasadas a 9 pesetas cada una, y 454 de cebada, tasadas a razon de 4 pesetas 75 centimos cada una; cuyos granos se pondrán de manifiesto por Don Timoteo Tejero, vecino de la ciudad de Segovia, en cuyo poder se hallan depositados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en un solo lote y simultáneamente en los Juzgados del Centro de Madrid y de S se ha señalado el dia 3 de Mayo próximo, y hora de la una

Madrid 45 de Abril de 1873.—José María Miller. X—4509

Madrid.-Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á el dia 9 de Mayo de 1870 sin otorgar testamento, para que en el término de 20 dias que por último se les señala comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se han presentado D. Agustino Martinez Valle, curador ad litem del menor D. Federico Rilo, y Doña Josefa Arellano y Quesada, madre de este y de Doña Émilia Rilo Arellano, tambien difunta.

Madrid 15 de Abril de 1873.—Juan Zozaya.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda instruyo causa criminal por estafa contra José Oñate Iñigo, soltero, de 31 años, natural de Burgos, de oficio carpintero, de estatura cinco piés y cuatro pulgadas poco más ó ménos, delgado, pelo castaño claro, nariz regular, ojos pardos y bigote castaño, que manifestó habitar en esta capital, calle de San Juan, núm. 28, cuarto

segundo, en donde no ha sido hallado ni dan razon de él, aunque se presume reside en Madrid y suele frecuentar los billarcs del Salon de Capellanes; y estando acordada su prision, se le fija el término de 20 dias à fin de que se presente en la cárcel de Villa, ó sea conducido à la misma si fuere capturado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; y con objeto de que la expresada captura pueda tener efecto, en nombre de la Nacion ruego y encargo á los señores Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan adoptar cuantas medidas sean necesarias para ello.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 4873.—José Gonzalez Martines, Den meddet de G. Luis Millennevie.

tinez .- Por mandado de S. S., Luis Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se llama á los parientes del difunto Joaquin Fernandez y Luis, natural de Cuenca y vecimo de esta villa, de oficio sastre, de 46 años de edad, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, à fin de ofrecerles la causa que en el mismo se instruye por suicidio del Joaquin Fernandez y Luis. Madrid 42 de Abril de 1873.—Gonzalez.—Jerónimo Monte-

Madrid.— Mospicio:

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Luis Gonzaga de Cornejo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho termino comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Venancio Perez á prestar declaración en la causa criminal que se le signe por folsitar declaracion en la causa criminal que se le sigue por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararà el perjuicio à que haya lugar. Madrid 6 de Abril de 1873.—El Escribano, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictada ante el Escribano que suscribe, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles, efectos de cuadra y picadero y semovientes, por la cantidad de 7.244 rs.; cuyo remate se celebrará en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, el dia 4.º de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiendo que los autos se hallan de manifiesto en Escribanía desde este dia al

de la subasta. Madrid 7 de Abril de 1873.—El Escribano, Licenciado Bruno Ontiveros.

NOTICIAS.

EXTERIOR.

Los periódicos de esta capital, correspondientes al dia

de ayer, publican los siguientes telegramas:
Roma 16.—El Papa está mejor. La mejoría continúa lentamente. Ayer abandonó el lecho, tomando algun alimento con apetito. Los Médicos le han prohibido que por ahora salga de su cuarto.

Nueva-York 16.—El Presidente de la República de Méjico, en el acto de la apertura del Parlamento, pronunció un discurso en el cual dedicó un párrafo á España, manifestando grandes simpatías á dicha Nacion en vista del establecimiento de la República.

El Presidente propuso en su mensaje una ley modificando los derechos de importacion en aquel país.

París 16 (noche).—El periódico El Mensajero de París dice que hay una carta de D. Ramon Cabrera, fechada el 25 de Marzo, en la cual se censura el movimiento carlista, fundándose en que estando convocadas las Córtes Constituyentes se debe esperar su resultado.

Se considera apócrifo dicho documento.

San Petersburgo 16.— El Gobierno ha dispuesto que el Khan de Khiva sea conducido prisionero á Oremburgo.

Francia ha entregado al Gobierno de Berlin el 5 de este mes 250 millones de francos á cuenta del cuarto millar de la indemnizacion de guerra. El Diario oficial de Versalles manifiesta que con la expresada cantidad ascienden á 750 millones los pagados á cuenta del millar citados

Con otros 250 millones quedará, pues, extinguida la in-

Dice un periódico que en la Cámara de los Diputados de Suecia hay una minoría democrática que á veces se convierte en mayoría. Así sucedió en la reduccion de la lista civil y en la peticion de la suma destinada á la coro-.como la Constitucion ca previene que, en caso de disidencia entre las dos Cámaras, se reunan ámbas y se discuta y se vote el proyecto sobre que disientan, se ha verificado esa reunion, y en ella ha sido desechada la disminucion propuesta en la lista civil, determinando que la del actual reinado sea la misma que la del anterior.

Otro tanto sucederá probablemente en cuanto á los gastos de la coronacion, puesto que reunida la cási totalidad de los votos de la alta Cámara á los que en la segunda son conocidos por partidarios de la monarquía formarán una considerable mayoría.

El nuevo Embajador de Turquía en la corte de Pérsia, Munif Effendi, cuya salida para Teheran ha anunciado la prensa de Constantinopla, lleva encargo de notificar al Gobierno cerca del cual está acreditado que la Puerta tratará en adelante á los súbditos persas residentes en Turquía bajo el mismo pié que á los otomanos; y que si en un plazo de seis meses no negocia Pérsia un tratado de comercio con Turquía, las mercancías persas quedarán sujetas a los mismos impuestos que las mercancias turcas. Por último, Munif Effendi debe invitar al Gobierno del Shah á nombrar dos delegados que se entiendan con los delegados de la Puerta para la demarcacion de la nueva línea fronteriza entre los dos Estados, con arreglo al mapa formado por las Potencias arbitrales Inglaterra y Rusia.

INTERIOR.

Como el Ministro de Estado felicitara por medio del Em-bajador en Pariz al Presidente de la República francesa en sus dias, este ha respondido por medio de su Embajador aquí en una amistosa note llena de cordiales afectos, y en la cual ma-cifiesta las más vivas simpatías por la Nacion española, y la estimacion más profunda por el mérito personal del Sr. Castolar y por sus estuerzos en favor de la paz general. Esto pro-bará una vez más las vivas simpatías que existen entre la Re-pública francesa y la República española.

En virtud de las disposiciones tomadas per el Jefe de la Seccion de Establecimientos penales, va á perfeccionarse el sestema de contabilidad que se sigue en dicho departamento, osí como tambien se abrirá con las formalidades necesarias un libro-registro de los establecimientos en que hacen efectivas sus condenas los penados.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha pedido á los Inspectores de Beneficencia particular una relacion detallada de tos Administraciones que desempeñan en la actualidad, á fin de que sea cumplimentada con toda exactitud la órden dada por el Gobierno de la República en que se declaran incompa-tibles los cargos de Inspector y Administrador de la Beneficoncia particular.

Ayer se han embarcado en Santander, á la una de la tarde, con rumbo á Cádiz, todos los prisioneros carlistas que existian en aquella cárcel y los procedentes de Bilbao.

Segun telegrama del Gobernador de Huesca, ayer se han presentado á indulto dos carlistas con caballos, armamento y equipo, procedentes de la faccion Gargallo.

La faccion Polo ha sido batida y dispersada anteayer en las inriediaciones de Castell de Cabres.

La columna Villacampa, que impedia á la faccion Cucala el que regresase de la provincia de Tarragona á Castellon, ha liegado ayer á Vinaroz.

El Gobernador de Bilbao participa que en las inmediacio-nes de Alonsótegui ha sido fusilado un Voluntario de la Re-pública perteneciente á la compañía de Deusto. No ocurre otra novedad en la provincia.

Segun telegrama del Gobernador de Tarragona, la partida del cabecilla Quico hizo ayer una descarga al tren que venia de Barcelona, lo que ocasionó un descarrilamiento, de cuyas resultas se apoderó de 600 y pico de duros que llevaba el Oficial Cajero de la Guardia civil. Inutilizó despues el telégrafo, rompiendo varios postes; y por último prohibió á los empleados la circulación de trenes, anunciándoles fusilarlos en caso de desobediencia.

Segun telegrama del Gobernador de Pamplona, el General en Jefe se dirige hácia el Baztan al saber que las facciones re-unidas se hallaban en Leiza.

El Alcalde de Fraga participa haber aparecido ayer cerca del pueblo de Seros (Lérida) una partida carlista, que se diri-gió hácia Granja de Escarpe, ignorándose el número de sus indivíduos y el nombre del cabecilla.

El Gobernador de Búrgos participa que han llegado á aque-lla capital, conducidos por la Guardia civil y Voluntarios de Belorado, 14 carlistas procedentes de la partida mandada por el cabecilla Ayala, que fué batida en Neila, además de otros cuatro hechos prisioneros por una columna de la Rioja. El Al-calde del indicado pueblo y los Voluntarios se han ofrecido para sostenimiento del órden para sostenimiento del órden.

El Gobernador de Pamplona participa que en el dia de ayer ha salido el General en Jefe à continuar las operaciones.

Segun telegrama del Gobernador de Albacete, la partida del cabecilla Roche va perseguida por varias columnas. El resto de la provincia en completa tranquilidad.

Ha pasado por Valladolid el convoy de Santander, y sigue escoltado con tropas de dicha plaza.

Un periódico de Sevilla publica las siguientes líneas firuadas por algunos alemanes y suizos:

«Uno de los más respetables é importantes periódicos de Alemania ha sido víctima de un abuso de confianza, y ha dado publicidad al extracto de una carta que algun mal intencionado ha dirigido con el propósito de dañar la reputacion y los intereses de esta importante poblacion.

En ella hace del estado comercial un cuadro tan infundado como ridículo, el cual no puede tener por móvil precaver presuntas pérdidas de casas extranjeras.

Natural es el que la guerra civil en las provincias del Norte afecte algun tanto el movimiento mercantil de esta plaza; pero casas de confianza no han tratado ni tratan, por razones políticas, de suspender pagos ó rehusar sus créditos, sino por el contrario, ahora como antes, cumplen fielmente sus com-promisos; ni han pensado los pocos extranjeros establecidos en esta en poner en salvo sus personas é intereses, que no corren el menor peligro. Añada V. á esto que las Autoridades nacen respetar las leyes, y sabran juzgar sus lectores dichas inauditas invenciones cual se merecen.

Si hiciese falta, podrian los firmantes en apoyo de su declaracion, que hacen por amor á la verdad y la justicia, que les son caras, obtener irrefutables pruebas de Consulados extran-

Está llamando la atencion la compañía dramática que achas en el teatro de Novedades, à cuyo frente figuran los artistas Sra. Pastor y el Sr. Rodriguez. Anoche y anteanoche fué mumerosa la concurrencia que llenaba cási todas las localidades del teatro, y la Sra. Pastor obtuvo repetidos y justos aplausos en el desempeño de su difícil papel en el precioso drama Flores y perlas.

La nueva empresa que ha tomado á su cargo el teatro, agradecida á los favores del público, ha contratado, sin reparar en gastos, una compañía de baile bajo la direccion del conovido primer bailarin Sr. Martinez.

SOCIEDADES

Sociedad anónima española de la Pólvora Dinamita.

No habiendo tenido lugar por falta de asistencia la junta general de accionistas de esta Sociedad, convocada para el 27 de Febrero, el Consejo de administracion, cumpliendo lo prescrito en el art. 25 de los estatutos, convoca á nueva reunion

para el dia 20 del corriente, a las doce del dia, en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, en Bilbao.

En dicha reunion se dará cuenta y tratará de la situacion de la Sociedad, de la ratificacion del nombramiento de las personas que forman el Consejo y de la suspension por ahora de todo repunto de fondos. todo reparto de fondos.

Bilbao 8 de Abril de 4873.-Jorge Polack. X-1491-3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 17 de Abril de 1873, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.							
	Dia 16.	Dia 17.						
Renta perpétua al 3 por 100	8.75	48'60-65-70-75						
pequenos.	18'85	18'85-80						
é plazo.	18'80	18'75 fin cor. fir.,						
	1	18'50 fin próx. fir.						
Idem id. exterior al Spor 400	24.00	23. 5-90-24.00						
pequeños	»	24'50-00-25-40						
Billetes hipotecarios del Banco de Es-		(fat.)						
paña, 2." série	»	10%30						
Panag dal Tagana da 2 200 no putlicado)a	102'20						
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 interésanual.								
	64'25	64,00						
Idemid En cantidades pequeños Resguardes al portador de la Caja de	61'50	>						
Depósitos Obligaciones generales por ferro-carriles	71'50	71'65-75-72'00						
de 2.000 rs	37.50	37'50-40-45						
Idem id., de 20.000 rs	37.00	y *						
	15 '50	457'00						
no publicado	×	156'75						

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	PENEFICIO.
Albacete Alicante Almería Avila.	» » 12p.	1 [4 1 [2 3 [8	Lugo Málaga Murcia Orense	par p. par. par. par.	30 114, p.
Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos	» » »	4 114 4 214 d 4 318	Oviedo. Palencia Pamplona Pontevedra.	» »	1 [2 3 [4 1 1 [2
Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real	» par. 1 ₁ 4 p,	914 1 518 >> a	Salamanca San Sebastian Santander Santiago	par.	» 2 1 [4 3] 4 1 [4
Córdoba Coruña Cuenca Gerona)»")») 1 4	3 4	Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona	412 par p.	» 1 1[4 » 1[2
Granada Suadalajara Huelva Huesca	» 3 4 »	» »	TeruelToledoValenciaValladolid	par. 1 ₁ 2 2	» 10 112 p.
Jaen Leon Lérida Logroño	» par. »	518	Vitoria Zamora Zaragoza	par.	4 4 [4 » 8 [4

Bolsas extranjeras.

Parts 46 Abril.-Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 22 314.

Fondos franceses. \ \ \begin{pmatrix} 3 \text{ por } 100 \\ 4 \text{ 12 } \text{ por } 100 \\ 5 \text{ por } 100 \\ \end{pmatrix}. \ \end{pmatrix}	á 55'80 á 80'50
Consolidados ingleses	á 93 4 [2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48 35 p. París, á 8 dias vista, 5'07.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Cádiz, Granada, Jaen, Segovia, Valladolid y Zamora.

-00000000 Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Abril de 1873.

Horas.	ALTURA del barómetro reducida á 0°	y humeda TERNÓ	HETRO	SIRECGIOR		RSTADS del cirlo.
I a fill white substituting a special limit	y en milíme- tros.	Sece.	Humede.	3 01.120		W. G. C. C. C. C.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	700,36 701,59 702,14 702,12 702,36 703,47	6,2 40,7 43,7 44,4 42,4 9,2	7;4 9,4 9,6 8,9	0. N. 0. 0 0. S. 0. 0	Viento. Idem Idem Idem Briss B. fte.	Idera. Idera. Idera.

100	
Temperatura máxima de laire, á la sombra	45,
ldem minima deid	5
Ulferencia	400
Temperatura mínima de la tierra á ciglo docoubiento	9.4
100m maxima al sol. a 4.47 metros de la ticone	10
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	A.S.
Diferencia	96 (
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	9.1

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 17 de Abril de 1873.

	ALTURA barométri- ca á 0° y		DIRECCION	FUBRZA	ESTAD O	KSYAD 9
Localidades.	al nivel del	engrados	del		l	
	mar en mi- límetros.		viento.	del viento.	del cielo.	delaman
AN APPENDING AT COMMEND AND				Service (Address of Contract o	-	WARRANT STATE
Bilbao	756'8	14'8	N. O	Viento	Cubierto	Trang."
Oviedo	754'8	15'4			Nubes))
Coruña, 7 h.	755'0	12.0		Idem		Trang."
Santiago	757'%	4048			Cubierto .	, » ´
Oporto	760'9	43'4	S. S O.	Viento	C.*, lluvia	A. agit."
Lisboa	761'7	430	0. S. O.	Brisa	Cási cub.".	Agitada
Badajoz	yo .	12.0			C.", Iluvia.	>
S. Fern., 7 h.	763.5	13'8			Nuboso	Grues
Sevilla	764'0	16'0			Idem))
Tarifa	762'0	15'0			Idem	De leva.
Granada	762.4	10.6	S. O	Idem	Idem	
Alicante	757'5	17'6	N. O	V. fte	Nubes	Rizada
Murcia	757.9	17'3			Cási desp.º	ж.
Valencia	755'3	17'6			Despejado.	x
Palma	752'8	20'5	N. O	Idem	Idem	Trang "
Barcelona	,, »		n	χ, '	».	N.
Zaragoza	»	14'8		Viento	Nuboso) X2
Soria	755'9	10'2	0		C.º, lluvia.	α .
Búrgos	756'4	7'3	0		Cubierto	»
Valladolid	760'4	9.6			Idem	a
Salamanca	758'9	8,0			Idem	»
Madrid	758'8	10'7			Nubes	
Escorial	762'3	6'4			Nuboso	> >>
Ciudad-Real		8'4			Cubierto) »
Albacete	759'8	i 10.0	10	idem	IIdem	. »

-----Ayuntamiento popular de Madrid.

De parter emitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo

Trigo, de 10 á 11'75 pesetas la fanega, y de 48'10 á 21'27 el hectó-

litro. Cebada, de 5 á 5'68 pesetas la fanega, y de 9'05 á 40'28 el hectó-North .- Reses decolladas quer

Vacas	11:
Corderos	46
TOTAL	63/

Su peso en libras... 64.494.—ldem en kilógramos. 29.676'238.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Foledo. Segovia. Atocha. Alcaláó carretera de Aragon. Bilbao. Bstacion del Mediodía. Idem del Norte. Diligencias y correos.	5. 5.98 2.449 56 669.85 5.88.1.0 7.260.04 4.287.70
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. Torat	5.768'94

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 47 de Abril de 4873.—El Alcalde interino, Juan Pable Ma rina.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

A NTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid.

X—1458—10

****** Santos del dia.

San Eleuterio, Obispo; San Apolonio, y San Perfecto, Presbitero. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

Espectáculos.

Featro del Circo. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 481 de abono. — Turno 1.º impar. — El pañuelo blanco.—La mujer celosa.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la no-che.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Un casamiento republicano.-.;Come el Duque?

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 6.º de abono.—Turno 3.º par.—La trompa de Eustaquio.—Il feroci romani.—Flama.

Teatro de Lope de Rueda (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—La gran jugada.—Baile.—Los dos sobrinos y el tio.

Teatro de Variedades.-A las ocho y media de la noche.—La mamá de mi mujer.—Llueven hijos.—Un recuerdo. - Las hijas de su padre.

Tentro de Novedades. — A las ocho y media de la no-che. — Viva la libertad. — Baile. — Un fin de fiesta.

Teatro Martin .- A las ocho y media de la noche.- Segunda representacion de La hija del mar.

Teatro Eslava. - A las ocho de la noche. - A perro flaco....-El sastre del Campillo.-Los cuatro maravedis.-Un nuevo Quintiliano.—Cuadros disolventes.

Teatro Romen.—A las ocho y media de la noche.—La mujer de Putifar.—Por un agujero.—Caprichos del corazon.—Un español en Francia. —Baile.

Capellanes.—A las ocho de la noche. — Más vale maña que fuerza.—El año del hambre.—Un doctor de Camama.—Cuadros vivos.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL,